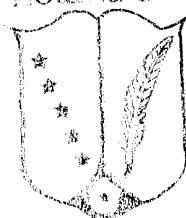




NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

1

2

3

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPARSIA ANONIMA

4

RECICLAJE RECIMAX S.A.

5

SOCIOS:

6

LUZ AMPARO PÉREZ BRID

7

JAIME TERAN MAIGUA

8

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800.00

9

Di 3 copias

10

J.R.

11

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de
la República del Ecuador hoy día, LUNES VEINTISEIS,

12

DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi Doctor
Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón

13

Quito, comparecen a la celebración de la presente
escritura pública en calidad de accionistas, por

14

una parte la señora Luz Amparo Pérez Brid y el
señor Jaime Terán Maigua; quienes comparecen por

15

sus propios y personales derechos. Los
comparecientes son mayores de edad; de estado

20

civil casada la primera y soltero el segundo; de
nacionalidad ecuatoriana; con domicilio en el

21

Distrito Metropolitano de Quito; y, legalmente
capaces para contratar y obligarse, a quienes de

22

conocerles doy fe; y, me piden que eleve a
escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de

23

escrituras públicas a su cargo, sirvase incluir

24

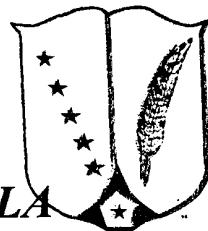
25

26

27

28

una en la que conste la constitución simultánea de
1 una compañía anónima, al tenor de las siguientes
2 cláusulas: PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen
3 a la celebración de la presente escritura pública
4 en calidad de accionistas, por una parte la señora
5 Luz Amparo Pérez Brid y el señor Jaime Terán
6 Maigual quienes comparecen por sus propios y
7 personales derechos. Los comparecientes son
8 mayores de edad; de estado civil casada la primera
9 y soltero el segundo; de nacionalidad ecuatoriana;
10 con domicilio en el Distrito Metropolitano de
11 Quito; y, legalmente capaces para contratar y
12 obligarse. SEGUNDA: CONSTITUCION.- Los
13 comparecientes, por sus propios y personales
14 derechos, expresan su voluntad de constituir
15 mediante este instrumento, la presente sociedad
16 anónima que se someterá a las disposiciones de la
17 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
18 convenios de las partes y a las normas del Código
19 Civil de la República del Ecuador. TERCERA:
20 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- La Compañía se
21 regirá por el siguiente Estatuto Social:
22 Artículo Primeros: Denominación.- Con la
23 denominación de RECICLAJE RECIMAX, S.A. se
24 constituye la presente compañía anónima de
25 conformidad con las leyes de la República del
26 Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad
27 ecuatoriana y quedando sometida a las leyes de la
28



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

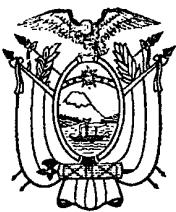
Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 República, al contrato social y al presente
 2 Estatuto. Artículo Segundo: Domicilio.- El
 3 domicilio principal de la compañía es el Distrito
 4 Metropolitano de Quito; pero podrá abrir
 5 establecimientos, sucursales o agencias en
 6 cualquier otro lugar del país o del extranjero,
 7 sujetándose a las disposiciones legales
 8 correspondientes. Artículo Tercero: Plazo.- La
 9 compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta
 10 años, el mismo que empezará a decurrir desde la
 11 fecha de inscripción del presente contrato en el
 12 Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o
 13 restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta
 14 General de Accionistas, cumpliendo el
 15 procedimiento y requisitos establecidos en la ley
 16 y en el presente Estatuto. Artículo Cuarto:
 17 Objeto.- La compañía tiene como objeto: i)
 18 Dedicarse a la comercialización, recolección,
 19 acopio, transformación, compactación, de todos los
 20 materiales reciclables de chatarra electrónica,
 21 abs, metálica, ferrosa y no ferrosa y no metálica,
 22 y de toda clase de excedentes industriales y
 23 comerciales y todas las demás relacionados con el
 24 ramo, además con la exportación e importación de
 25 los mismos; ii) Podrá participar en todas las
 26 actividades de reciclaje en el ámbito nacional,
 27 pudiendo realizar convenios o contratos con
 28 personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o

64669.01

1 extranjeras de derecho público y/o privado;
2 intervenir en recepción o salida de material
3 recicitable, en planes o programas; observando las
4 normas de seguridad, reglamentos y las leyes que
5 rigen la actividad de reciclaje. Además del
6 desarrollo, promoción y operación del reciclaje a
7 nivel nacional e internacional (iii) Para el
8 desarrollo del reciclaje podrá la compañía
9 dedicarse a la intermediación de transporte
10 terrestre, aéreo, marítimo, lacustre por medio de
11 personas natural o jurídicas debidamente
12 autorizadas por los organismos competentes, para
13 así fomentar el reciclaje en general, y: (iv)
14 Prestar servicios asistencia técnica,
15 mantenimiento, asesoramiento técnico y
16 entrenamiento en el área del reciclaje.
17 Adicionalmente, la compañía no podrá llevar a cabo
18 operaciones establecidas por la Ley General de
19 Instituciones del Sistema Financiero. Para el
20 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
21 celebrar toda clase de actos y contratos, tales
22 como: contratos de asociación, cuentas en
23 participación o consorcio de actividades con
24 personas naturales o jurídicas, nacionales o
25 extranjeras, para la realización de una actividad
26 determinada dentro de su objeto social; adquirir
27 para sí acciones, participaciones o derechos de
28 compañías existentes o intervenir en la



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 constitución de nuevas compañías, participando
2 como parte en el contrato constitutivo,
3 fusionándose con otras, escindiéndose o
4 transformándose en una compañía distinta, conforme
5 lo disponga la Ley; actuar a través de su
6 representante legal como mandante o mandataria,
7 consejera, promotora, agente, intermediaria o
8 representante de personas naturales o jurídicas,
9 sean nacionales o extranjeras; y, abrir toda clase
10 de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

11 Artículo Quinto: Capital.- El capital social de
12 la compañía es de ochocientos dólares de los
13 Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 800) dividido
14 en ochocientas (800) acciones ordinarias y
15 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
16 Norteamérica (US\$1) cada una, el mismo que ha sido
17 totalmente suscrito y parcialmente pagado al
18 momento de su constitución. El capital pagado de
19 la compañía es de dos cientos dólares de los
20 Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 200). El saldo
21 insoluto del capital será cancelado en el plazo de
22 dos años a partir de la inscripción de la compañía
23 en el Registro Mercantil. Artículo Sexto:

24 Acciones.- La compañía entregará a cada accionista
25 las acciones que le correspondan según el monto de
26 sus aportaciones, las mismas que serán suscritas
27 por el Presidente y el Gerente General. Artículo
28 Séptimo: Títulos de acciones.- Las acciones son

1 ordinarias, nominativas e indivisibles. Los
2 títulos de acciones podrán emitirse
3 individualmente por cada acción o por más de una.
4 Las acciones y los títulos representativos de las
5 mismas serán debidamente enumerados en el libro de
6 acciones y accionistas en el que también se
7 inscribirán las transferencias posteriores de
8 conformidad con lo previsto por la Ley de
9 Compañías. La compañía reconocerá como propietaria
10 de cada acción a una sola persona natural o
11 jurídica. De existir varios copropietarios de una
12 sola acción, estos constituirán un procurador
13 común, si los copropietarios no se pusieren de
14 acuerdo, el nombramiento lo efectuará un juez
15 competente a pedido de cualesquiera de ellos. La
16 compañía no podrá emitir acciones por un precio
17 inferior a su valor nominal ni por un monto que
18 exceda del capital aportado; la emisión que viole
19 esta norma será nula. La compañía no puede emitir
20 títulos definitivos de las acciones que no estén
21 totalmente pagadas. Artículo Octavo: Del fondo
22 de reserva.- De conformidad a lo establecido en la
23 Ley de Compañías, la compañía formará un fondo de
24 reserva hasta que este alcance por lo menos el
25 cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.-
26 En cada anualidad la compañía segregará de las
27 utilidades líquidas y realizadas, un diez por
28 ciento (10%) para este objeto. De la misma manera



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 deberá ser reintegrado el fondo de reserva si
 2 después de constituido resultare disminuido por
 3 cualquier motivo. De crearse un fondo de reserva
 4 voluntario para el efecto se deducirá también de
 5 las utilidades líquidas y realizadas, el
 6 porcentaje que determine la junta general de
 7 accionista. Articulo Noveno: Responsabilidad de
 8 los accionistas: Se considerará como accionista al
 9 que aparezca como tal en el libro de acciones y
 10 accionistas. Los accionistas tienen todos los
 11 derechos, obligaciones y responsabilidades que se
 12 determinan en la Ley de Compañías, en especial las
 13 contempladas en el articulo doscientos siete de
 14 este cuerpo legal. Articulo Décimo: Del gobierno
 15 y administración.- La compañía estará gobernada
 16 por la Junta General de accionistas y,
 17 administrada por el Presidente y el Gerente
 18 General, quienes durarán cinco años en sus
 19 funciones. Artículo Decimoprimero: De la Junta
 20 General: Las Juntas Generales podrán ser
 21 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
 22 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
 23 los tres primeros meses posteriores a la
 24 finalización del ejercicio económico para
 25 considerar los asuntos especificados en los
 26 numerales dos, tres y cuatro del articulo
 27 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y
 28 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del

1 dia, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas
2 Generales extraordinarias se efectuarán cuando
3 fueren convocadas y en ellas se conocerán los
4 asuntos expresamente determinados en la
5 convocatoria. Artículo Décimosegundo.- Junta
6 universal.- La Junta se entenderá convocada y
7 quedará válidamente constituida en cualquier
8 tiempo y lugar, dentro del territorio nacional,
9 para tratar cualquier asunto, siempre que esté
10 presente todo el capital pagado y los asistentes,
11 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad de las resoluciones, acepten por
13 unanimidad la celebración de la Junta y los puntos
14 a tratarse en la misma. Cualquiera de los
15 asistentes puede oponerse a la discusión de los
16 asuntos sobre los cuales no se considere
17 suficientemente informado. Artículo Décimotercero:
18 De la convocatoria.- La convocatoria a junta
19 general la efectuará el gerente general de la
20 compañía mediante aviso que se publicará en uno de
21 los diarios de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, con ocho días de
23 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el
24 que se celebre la reunión. En tales ocho días no
25 se contarán el de la convocatoria ni el de la
26 realización de la junta. Artículo Décimocuarto.-
27 Quórum general de instalación.- salvo que la ley
28 disponga otra cosa, la junta general se instalará,



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

en primera convocatoria, con la concurrencia de
1 por lo menos el cincuenta por ciento del capital
2 pagado. Con igual salvedad, en segunda
3 convocatoria, se instalará con el número de socios
4 presentes, siempre que se cumplan los demás
5 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
6 expresará que la junta se instalará con los
7 accionistas presentes. Artículo Décimoquinto.-
8 Quórum especial de instalación.- siempre que la
9 ley no establezca un quórum mayor, la junta
10 general se instalará, en primera convocatoria,
11 para deliberar sobre el aumento o disminución del
12 capital, la transformación, la fusión, la
13 escisión, la disolución anticipada de la compañía,
14 la reactivación de la compañía en proceso de
15 liquidación, la convalidación y, en general
16 cualquier modificación del estatuto con la
17 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento
18 del capital pagado. En estos casos, salvo que la
19 ley señale un quórum mayor, para que la junta se
20 instale previa segunda convocatoria, bastará la
21 concurrencia de la tercera parte del capital
22 pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria,
23 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta
24 se instalará con el número de accionistas
25 presentes. De ello se dejará constancia de esta
26 convocatoria. Artículo Decimosexto.- Quórum de
27 decisión.- salvo disposición en contrario de la
28

1 ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del
2 capital pagado concurrente a la reunión.
3 Artículo Decimoséptimo: De las atribuciones de la
4 Junta General.- Son atribuciones de la Junta
5 General: A) designar al Gerente General, al
6 Presidente y al Comisario y fijar sus
7 remuneraciones o retribuciones. B) conocer el
8 balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes
9 de administración y fiscalización y dictar la
10 correspondiente resolución. C) acordar aumentos o
11 disminuciones de capital, reformas del Estatuto
12 Social, la fusión, transformación, escisión y
13 disolución anticipada de la compañía, los cambios
14 de denominación y domicilio y en general cualquier
15 resolución que altere las cláusulas del contrato
16 social o de los estatutos y que deban ser
17 registradas, conforme a la ley. D) resolver sobre
18 la distribución de utilidades. E) designar
19 liquidadores y fijar las normas de liquidación. F)
20 nombrar auditor externo en caso de requerirse; y
21 G) Las demás que por mandato de la ley le
22 corresponden y que no pueden ser delegados o
23 atribuidos a otros organismos o personeros de la
24 compañía. Artículo Décimoctavo: De las
25 atribuciones y deberes del Gerente General.- A)
26 ejercer la representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía, representación que
28 se extenderá a todos los asuntos relacionados con



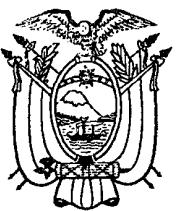
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

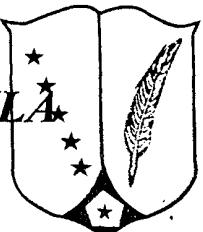
su giro o tráfico de la compañía. B) cumplir y
1 hacer cumplir la ley, el contrato social y los
2 acuerdos legítimos de las Juntas Generales. C)
3 Administrar el dia a dia de las operaciones de la
4 compañía; D) nombrar y remover a empleados de la
5 compañía, cuya designación no corresponda a la
6 Junta General de Accionistas, determinar sus
7 funciones, remuneraciones y concederles licencias
8 y vacaciones; E) vender, transferir, enajenar,
9 permutar y gravar toda clase de bienes muebles;
10 Comprar, vender y financiar bienes inmuebles y
11 nombrar agentes y apoderados con amplias,
12 generales y suficientes atribuciones para
13 representar a la compañía F) cobrar las sumas que
14 se adeudaren a la compañía por cualquier concepto,
15 otorgando válidamente los recibos y cancelaciones
16 del caso. G) presentar dentro de los tres meses
17 posteriores a la terminación del correspondiente
18 ejercicio económico el balance anual, el estado de
19 pérdidas y ganancias, un informe relativo a su
20 gestión y a la marcha de la compañía en el
21 respectivo periodo y la propuesta de distribución
22 de las utilidades si las hubiera; deberá también
23 presentar los balances parciales que requiera la
24 Junta General. H) elaborar el presupuesto de la
25 compañía. I) cuidar que se lleve debidamente la
26 contabilidad de conformidad con las disposiciones
27 pertinentes, la correspondencia, las actas de las
28

1 Juntas Generales y expedientes de las mismas y, en
2 general, el archivo de la compañía. J) obrar por
3 medio de apoderado o procurador para aquellos
4 actos para los cuales se halle facultado; si el
5 poder tiene el carácter de general con respecto a
6 dichos actos o para la designación de factores,
7 será necesaria la autorización de la Junta General
8 K) suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,
9 protestar o cancelar letras de cambio, cheques y
10 más títulos de crédito, en relación con los
11 negocios sociales. L) Abrir y llevar el control de
12 las cuentas bancarias que debe abrir la compañía
13 para el desenvolvimiento de sus actividades. M)
14 responder por los daños y perjuicios causados por
15 dolo, abuso de facultades, negligencia grave o
16 incumplimiento de las disposiciones legales,
17 estatutarias y de la Junta General. N) presentar a
18 la Superintendencia de Compañías, dentro de los
19 primeros cuatro meses de cada año, la información
20 requerida en el artículo veinte de la Ley de
21 Compañías O) continuar en el desempeño de sus
22 funciones aun cuando hubiere concluido el plazo
23 para el que fue designado, mientras su sucesor
24 tome posesión de su cargo, salvo el caso de haber
25 presentado su renuncia, en el cual podrá separarse
26 cuando hayan transcurrido treinta días desde aquél
27 en el que la presentó. P) convocar a la Juntas
28 Generales de accionistas conforme a la ley y el



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta



DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador*

1 Estatuto. Q) Actuar de secretario de las reuniones
2 de la junta general en las que asista y firmar,
3 con el Presidente las actas respectivas R) ejercer
4 y cumplir todas las atribuciones y deberes que le
5 confieren la ley, el presente Estatuto y la Junta
6 General; S) Suscribir de manera individual
7 cualquier acto o contrato de en nombre de la
8 compañía. T) Las demás que le confieran la ley, el
9 presente Estatuto y la Junta General de
10 accionistas. Artículo Decimonoveno: De las
11 atribuciones y deberes del Presidente.- A)
12 Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
13 Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta
14 General de accionistas de la compañía. B) Presidir
15 las sesiones de la Junta General. C) Suscribir
16 conjuntamente con el secretario, las actas de
17 Junta General. D) suscribir conjuntamente con el
18 Gerente General los títulos de las acciones y
19 certificados provisionales que la compañía
20 entregue a los accionistas así como las
21 obligaciones y partes beneficiarias. E) Actuar a
22 nombre del Gerente General en caso de falta,
23 ausencia o impedimento de éste, sin requerir
24 expresa autorización, asumiendo para el efecto
25 todas las facultades y obligaciones. F) Continuar
26 con el desempeño de sus funciones aun cuando
27 hubiere concluido el plazo para el que fue
28 designado hasta que el sucesor tome posesión de su

1 cargo, salvo el caso de haber presentado su
2 renuncia en el cual podrá separarse cuando haya
3 transcurrido treinta días desde aquel en que la
4 presentó. I) Todas las demás que le confieran la
5 ley, el presente Estatuto y la Junta General de
6 accionistas. Artículo Vigésimo: Representación
7 legal.- La representación legal de la compañía
8 será ejercida por el Gerente General, quien
9 actuará a nombre de la misma, judicial y
10 extrajudicialmente. Los deberes otorgados al
11 Gerente General, podrán ser ejercidos por el
12 Presidente, en los casos en que el Gerente General
13 no se encontrare presente; e igualmente el Gerente
14 General subrogará en sus funciones al Presidente,
15 en ausencia de éste último. Artículo Vigésimo
16 primero: Del ejercicio económico.- El ejercicio
17 económico de la compañía concluye el treinta y uno
18 de diciembre de cada año, y dentro de los primeros
19 tres meses contados desde esa fecha, el Gerente
20 General presentará el informe anual de su gestión.
21 Artículo Vigésimo segundo: De la disolución y
22 liquidación.- la compañía se disolverá por una o
23 más causas previstas para el efecto en la Ley de
24 Compañías, y se liquidará con arreglo al
25 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
26 misma ley. Siempre que las circunstancias
27 permitan, la Junta General designará un liquidador
28 principal y otro liquidador el cual será el



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

NOTARIA
QUINTA

1 suplente. Artículo vigésimo tercero.-Comisarios.-
2 la Junta General designará un comisario el mismo
3 que durará un año en sus funciones, a partir del
4 primero de enero al treinta y uno de diciembre. El
5 Comisario tendrá derecho ilimitado de inspección y
6 vigilancia sobre todas las operaciones de la
7 compañía, sin dependencia de la administración y
8 en interés de la compañía. CUARTA: SUSCRIPCION Y
9 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social
10 suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
11 accionistas parcialmente, en efectivo, conforme se
12 acredita con el certificado de depósito en la
13 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta
14 como documento habilitante, de acuerdo con el
15 siguiente detalle:---

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	CAPITAL PAGADO (US\$)	PORCENTAJE (%)	NUMERO DE ACCIONES
Luz Amparo Pérez Brid	792,00	198,00	99,00%	792
Jaime Terán Maigua	8,00	2,00	1,00%	8
TOTAL	800,00	200,00	100%	800

22 QUINTA: DECLARACION ESPECIAL.- Los otorgantes
23 autorizan al Abogado Manuel Zurita para que
24 realice todos los actos necesarios y comparezca
25 ante las autoridades respectivas, a fin de obtener
26 la aprobación y perfeccionamiento legal de la
27 constitución de la Compañía, así como convocar y
28

1 presidir la primera Junta General de Accionistas
2 de la compañía. Usted señor Notario se servirá
3 anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo,
4 necesarias para la completa validez de esta
5 escritura pública. Firmado) Manuel Zurita B.
6 con matrícula número nueve mil ochocientos ochenta
7 y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha.
8 Para la celebración de la presente escritura
9 pública se observaron los preceptos legales del
10 caso, y, leída que les fue íntegramente la
11 presente escritura a los comparecientes, por mí el
12 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
13 de acto de todo lo cual doy fe.-
14
15
16
17

Luz Amparo Pérez
18 LUZ AMPARO PÉREZ BRID

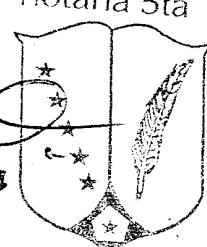
19 C.C.No: 1750434043

20
21 Jaime Terán
22 JAIME TERAN MAIGUA
23 C.C.No. 0400943817

24
25
26
27
28

H. Navas
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

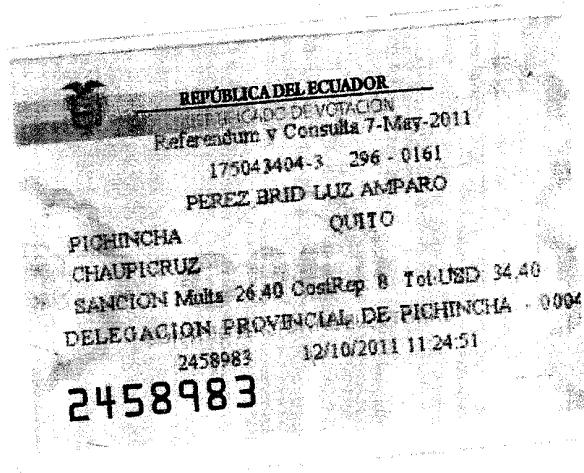
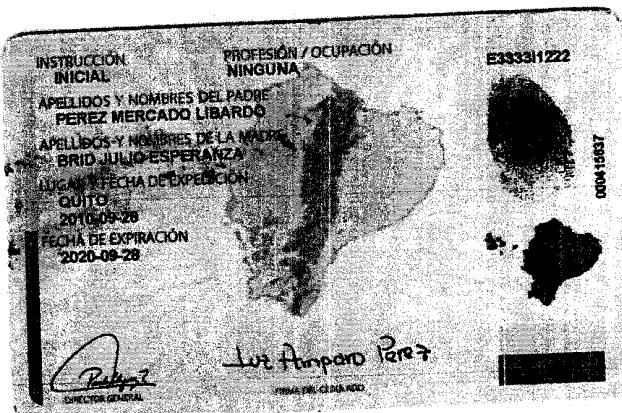
Notaria 5ta

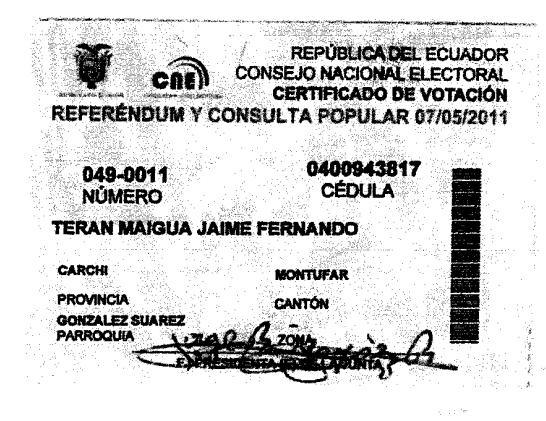
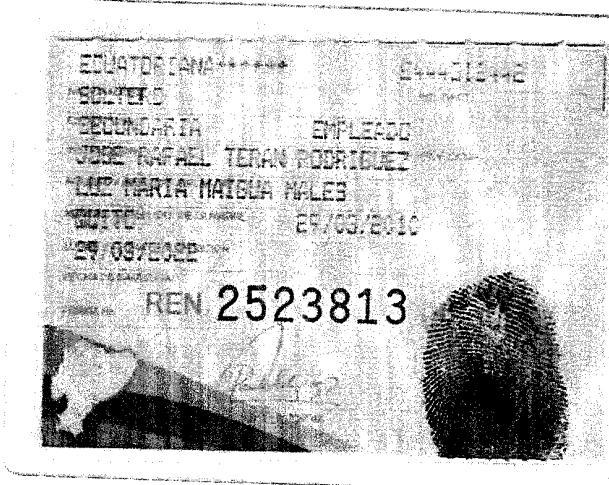
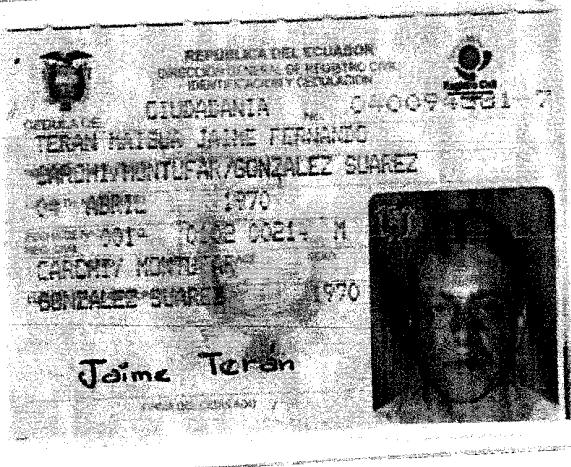


Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



Luz Amparo Pérez
C. 1750434043





Quito, 16 de Marzo del 2012

Notaria 5ta



Luis Humberto Naras D.
Quito - Ecuador

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. --

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **RECICLAJE RECIMAX S.A.** Por un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA

CAPITAL PAGADO

PEREZ BRID LUZ AMPARO
TERAN MAIGUA JAIME FERNANDO

USD. 198.00
USD. 2.00

TOTAL USD. 200,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



JEFE DE AGENCIA
PIERINA RANGEL
JEFE AGENCIA 10 DE AGOSTO
BANCO DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7417446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: PEREZ BRID LUZ AMPARO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2012 15:46:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

RECICLAJE RECIMAX S.A.
APROBADO

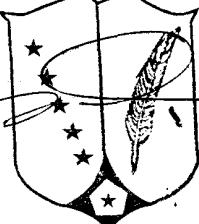
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/04/2012

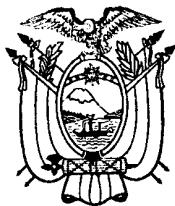
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLA CONFIERO ESTA *310* **COPIA**
CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR
Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Luis Humberto Navas D.
Dr. Luis Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

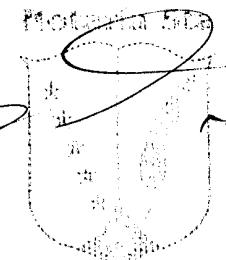


DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA

NOTARIA
QUINTA

1 ZON: Mediante Resolución número
2 SC.IJ.DJC.Q.12.001819 dictada por el Doctor
3 Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
4 Compañías, de fecha 09 de Abril del 2012, se
5 resuelve aprobar la constitución de la compañía
6 RECICLAJE RECIMAX S.A., de cuyo particular tomé
7 nota al margen de la escritura de Constitución
8 de la indicada compañía, celebrada ante mi,
9 Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas
10 Dávila, el 26 de marzo del 2012.- Quito, a once
11 de abril del año dos mil doce.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO



Luis Humberto Navas Dávila
Quito - Ecuador

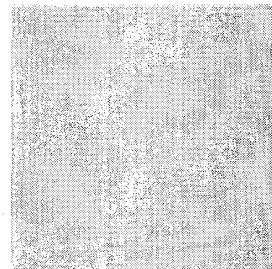
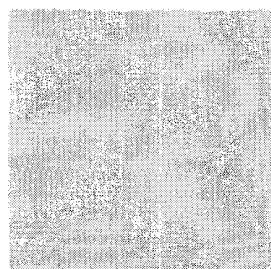
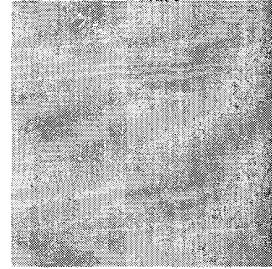
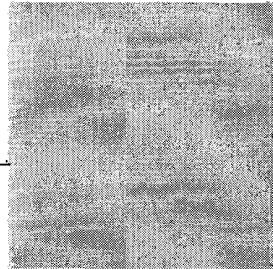


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.12. **CERO CERO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de abril del 2.012, bajo el número 1185 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"RECICLAJE RECIMAX S. A."**, otorgada el 26 de marzo del 2.012, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **14375**.- Quito, a diecisésis de abril del año dos mil doce.-
EL REGISTRADOR.

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/Ig.-

Resp.: 15





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

11594

Quito, 04 MAY 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RECICLAJE RECIMAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL